

Bogotá D.C., lunes 01 de agosto de 2022

Señores

**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALVO SUR**

Twitter: @jaccalvosur

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120071042 del 27 de julio de 2022. SDQS 2736832022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) urge intervención de la UMVBOGOTÁ en el sector comprendido en la carrera 8 entre la calle 1D y la avenida calle 1, el deterioro de la malla vial está afectando de gran manera la movilidad del sector (...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LAS CRUCES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
3001153	KR 8	CL 1D	CL 1F	V9	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
3001181	KR 8	DG 1C BIS	CL 1D	V9	
3001204,	KR 8	CL 1C BIS	DG 1A	V9	
3001229	KR 8	CL 1BIS	DG 1A	V8	
3001292	KR 8	CL 1	CL 1BIS	V9	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Santa Fe – Calle 21 No. 5 - 74 (Rad 20221120086762)

<b>Documento 20221200067851 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 01-08-2022 16:54:13
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 944c9c9c97ddabdef1064a64f16a44d6193c76286cc0f27f8deff8ce7bf480f1 Codigo de Verificación CV: ac3e6 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

